



Chiriguana, Julio Seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	TONI EVARISTO RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO:	MILADIS OSPINO OSORIO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00103-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **TONI EVARISTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, mediante apoderado judicial, contra **MILADIS OSPINO OSORIO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

De conformidad con la solicitud impetrada por el apoderado judicial de **TONI EVARISTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, el cual manifiesta que desconoce el lugar donde debe ser notificada **MILADIS OSPINO OSORIO**, para lo cual aporta solamente su abonado telefónico, medio no señalado por la ley para su debida notificación. En consecuencia, de lo anterior, este despacho **ORDENA EMPLAZAR** a la antes mencionada, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 se publique una vez elaborado, el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, transcurridos 15 días se les designará curador Ad – Litem, para la continuación del proceso.

Por existir un menor de edad, este despacho ordena notificar al agente del ministerio publico para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a52b1de201ca42900dea81110eaaded1121f8c406f71248bae7aacf7d8ce55

Documento generado en 06/07/2021 11:43:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>